



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 de Septiembre de 2000

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Las personas físicas o jurídicas, de carácter estatal o privado, que organicen espectáculos públicos de concurrencia masiva deberán reservar, en el lugar en donde se lleven a cabo los mismos, un sector perfectamente delimitado y de fácil acceso-egreso y que garantice la visibilidad, cuya superficie será acorde con la magnitud del evento, para que sea ocupado en forma exclusiva por personas con necesidades especiales, entendiéndose por tales a todas aquellas que tuvieren algún tipo de discapacidad.

ARTICULO 2º.- Facultar a la Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del organismo competente verifique el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Publíquese y ARCHIVESE.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintiocho Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil.

ORDENANZA N° 3368/00
EXPTE. N° 573-Z-00.

FDO.: ING. LUIS HUMBERTO REBELLATO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
ARQ. JUAN PABLO MILLAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO.